

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

RADICACIÓN:	76-001-31-05- 017 20170024701
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS ANCIZAR HERNÁNDEZ CAICEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 061

Mediante correo electrónico del 3 de febrero de 2022 se allegó por la apoderada principal de COLPENSIONES, firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., a través de la representante legal abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN (Poder General otorgado mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá), memorial de sustitución de poder a la abogada YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO.

Se observa que dicha sustitución cumple con los requisitos instituidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, e incluye las mismas facultades otorgadas al mandato principal excepto el desistimiento. Igualmente se validó a través de la página web del Consejo Superior de la Judicatura¹ que la abogada YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO cuenta con tarjeta profesional vigente.

En merito de lo expuesto se

RESUELVE

- 1. Reconocer personería** a la abogada YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos antes enunciados.

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

RADICACIÓN:	76-001-31-05- 018-2015-00205-01
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GLADYS ORTIZ BOLAÑOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 063

Mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2022 se allegó por la apoderada principal de COLPENSIONES, firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS SAS, a través de la representante legal suplente abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA (Poder General otorgado mediante escritura pública No. 3365 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá), memorial de sustitución de poder a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL.

Se observa que dicha sustitución cumple con los requisitos instituidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, e incluye las mismas facultades otorgadas al mandato principal.

En merito de lo expuesto se

RESUELVE

- 1. Reconocer personería** a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

RADICACIÓN:	76-001-31-05- 018-2018-00141-01
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARÍA NUBIA OCORO DE MUÑOZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 064

Mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2022 se allegó por la apoderada principal de COLPENSIONES, firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS SAS, a través de la representante legal suplente abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA (Poder General otorgado mediante escritura pública No. 3365 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá), memorial de sustitución de poder a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL.

Se observa que dicha sustitución cumple con los requisitos instituidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, e incluye las mismas facultades otorgadas al mandato principal.

En merito de lo expuesto se

RESUELVE

- 1. Reconocer personería** a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

RADICACIÓN:	76-001-31-05- 018-2019-00228-01
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ESTATULIA BANGUERA TORRES
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 062

Mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2022 se allegó por la apoderada principal de COLPENSIONES, firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS SAS, a través de la representante legal suplente abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA (Poder General otorgado mediante escritura pública No. 3365 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá), memorial de sustitución de poder a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL.

Se observa que dicha sustitución cumple con los requisitos instituidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, e incluye las mismas facultades otorgadas al mandato principal.

En merito de lo expuesto se

RESUELVE

- 1. Reconocer personería** a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

RADICACIÓN:	76-001-31-05- 018-2021-00394-01
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AIDA LILIA CHARRIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 065

Mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2022 se allegó por la apoderada principal de COLPENSIONES, firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS SAS, a través de la representante legal suplente abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA (Poder General otorgado mediante escritura pública No. 3365 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá), memorial de sustitución de poder a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL.

Se observa que dicha sustitución cumple con los requisitos instituidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, e incluye las mismas facultades otorgadas al mandato principal.

En merito de lo expuesto se

RESUELVE

- 1. Reconocer personería** a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

RADICACIÓN:	76-001-31-05- 018-2021-00489-01
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSÉ ARTURO ARROYAVE VARGAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 066

Mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2022 se allegó por la apoderada principal de COLPENSIONES, firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS SAS, a través de la representante legal suplente abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA (Poder General otorgado mediante escritura pública No. 3365 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá), memorial de sustitución de poder a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL.

Se observa que dicha sustitución cumple con los requisitos instituidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, e incluye las mismas facultades otorgadas al mandato principal.

En merito de lo expuesto se

RESUELVE

- 1. Reconocer personería** a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

RADICACIÓN:	76-001-31-05- 009-2019-00703-01
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EMMA MARGARITA MUÑOZ AYALA
DEMANDADO:	PORVENIR Y OTROS

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 069

Mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2022 se allegó memorial por la abogada MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ, en condición de apoderada judicial y extrajudicial inscrita en la cámara de comercio de la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. (Abogado principal de PORVENIR según poder especial otorgado mediante escritura pública No. 2291 del 23 de agosto de 2021 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá), solicitando se le reconociera personería para actuar.

Se observa que dicha designación cumple con los requisitos instituidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

En merito de lo expuesto se

RESUELVE

- 1. Reconocer personería** a la abogada MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A..

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

RADICACIÓN:	76-001-31-05- 015-2020-00111-01
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAIME DIAZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 068

Mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2022 se allegó memorial por la abogada MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ, en condición de apoderada judicial y extrajudicial inscrita en la cámara de comercio de la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. (Abogado principal de PORVENIR según poder especial otorgado mediante escritura pública No. 2291 del 23 de agosto de 2021 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá), solicitando se le reconociera personería para actuar.

Se observa que dicha designación cumple con los requisitos instituidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

En merito de lo expuesto se

RESUELVE

- 1. Reconocer personería** a la abogada MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A..

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado